

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

Siendo las once treinta horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en la Ciudad de México, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada entidad para celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria, en la que la Lic. Virginia Cristina Díaz Anaya, Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de este órgano colegiado (en adelante, Presidente), dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Aprobación o revocación de la versión pública de la información que da respuesta a la solicitud 0681000008818.

I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Presidente dio la bienvenida a los miembros e invitados del Comité de Transparencia de Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP) presentes: C.P. Luis Enrique Martínez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal "B", Lic. Alberto Elías Nava Bejar, Gerente de Servicios Generales, Coordinador de Archivos y Vocal "A" e Ivonne Adriana Dimas Solís, Secretaria Técnica (en adelante Secretaria).

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum* conforme a lo estipulado en los numerales 7 y 45 del instructivo "INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA".

Acuerdo Primero: Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria.

II. Presentación y aprobación del orden del día.

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

La Secretaría abordó el punto III del orden del día, relacionado con la solicitud de acceso a información con número de folio 0681000008818, la cual señala a la letra:

Modalidad preferente de entrega de información

Cualquier otro medio incluido los electrónicos

Descripción clara de la solicitud de información

Se expida copia simple a mi favor del contrato con numero 140-2015 celebrado con la empresa 5M2 ANDENES SAPI DE C.V.

En respuesta, la Gerencia de Recursos Materiales a través del oficio GRM/11/20-04/2018 remitió la versión pública del contrato 140-2015 por contener datos personales.

En ese sentido, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, señala:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I.La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

En este sentido, la Secretaria Técnica, indicó que los artículos 64, 98, 102, 118, 140 de la LFTAIP, así como los lineamientos octavo, noveno y quincuagésimo sexto de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales de clasificación y desclasificación)* prevén que:

- La clasificación de la información se puede llevar a cabo cuando se reciba una solicitud de acceso a información o cuando se determine mediante resolución de autoridad competente;
- Cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, las áreas deben atender la solicitud de información con la elaboración de una versión pública, en la que testen dichas partes o secciones clasificadas con el acompañamiento de su respectiva fundamentación y motivación de dicha clasificación;
- Para motivar la clasificación es necesario señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto en la norma legal invocada como fundamento;
- En los casos de negativa de acceso a información, por tratarse de información clasificada, el Comité de Transparencia debe confirmar, modificar o revocar la decisión;
- El Comité de Transparencia debe tener acceso a la información para determinar su clasificación;
- La versión pública del documento que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales debe ser aprobada por el Comité de Transparencia.

Asimismo, específicamente de la información clasificada, se puede señalar que:


Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPPSO.

Firma o rúbrica de particulares: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPPSO.


En esta tesitura, y una vez analizado los supuestos anteriores, los miembros del Comité de Transparencia, acordaron:

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140 de la LFTAIP, así como el quincuagésimo sexto de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* (Lineamientos generales de clasificación y desclasificación), **confirman** la versión pública del contrato 140-2015 por contener datos personales con fundamento en el artículo 113, fracciones I LFTAIP.


No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Vigésima Sesión Extraordinaria siendo las 12:00 horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.



Lic. Virginia Cristina Díaz Anaya
Subdirectora General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Alberto Elías Nava Béjar
Gerente de Servicios Generales y
Coordinador de Archivos
Vocal "A"



C.P. Luis Enrique Martínez Martínez
Titular del Órgano Interno de Control
Vocal "B"



Ivonne Adriana Dimas Solís
Secretaria Técnica

